



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1439 de 2025

**"por medio del cual se realiza un contracrédito y se abre un crédito en el Presupuesto de Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"**

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

*En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación; el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar – Ordenanza 10 de 2010; los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y*

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *"Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos afines a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto"*. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1439 de 2025

**"Por medio del cual se realiza un contracrédito y se abre un crédito en el Presupuesto de Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"**

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y Sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31° de diciembre de 2025.

Que mediante el Decreto No. 1088 de 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que atendiendo a los lineamientos expresados en los artículos mencionados y con las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación No. 2025-EE-308071 de octubre 20 de 2025 sobre el cierre de vigencia 2025 de los recursos de prestación de servicios del Sistema General de participaciones, se procede a realizar las siguientes modificaciones o ajustes presupuestales en las partidas de la fuente del SGP – sector educativo de la siguiente manera:

**TRASLADO PRESUPUESTAL:**

Que la secretaría de educación en su oficio GOBOL-25-076766 de fecha 15 de diciembre de 2025, solicitó realizar los ajustes presupuestales necesarios en aquellas partidas no comprometidas y susceptibles de modificación tal como lo ha expresado el Ministerio de Educación Nacional, para cubrir el 100% de los gastos de personal y prestaciones del mes de diciembre de 2025 del personal adscrito a la secretaría de Educación.

Que, el Artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y Artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

Que el traslado definido en el presente acto administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto de los recursos de inversión del S.G.P., y los que de esa fuente se destinan para funcionamiento.

Que las sumas a trasladar se contracreditan de Gastos de personal: estos incluyen saldos de rubros de la nómina de administrativos, docentes y directivos docentes por ajustes realizado por el Ministerio de Educación Nacional, para girar a la fidupervisora entidad administradora de los aportes de los docentes y directivos docentes del sector educativo. De Adquisición de bienes y servicios: Saldo no comprometido del rubro de dotación de uniformes de docentes y, disminución de pasivos: saldo no comprometido del rubro de cesantías retroactivas así:

Q

11

12



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1439 de 2025

**"Por medio del cual se realiza un contracrédito y se abre un crédito en el Presupuesto de Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"**

CONCEPTO	VALOR
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	
Gastos de personal	\$ 475.534.254.00
<b>INVERSION</b>	
Gastos de personal	\$ 9.505.022.640.00
Adquisición de bienes y servicios	\$ 21.944.623.00
Disminución de pasivos	\$ 99.056.143.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 9.626.023.406.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.101.557.660.00</b>

Que las anteriores cuantías, se acreditan para atender gastos de personal de nómina y aportes de cesantías, así:

CONCEPTO	VALOR
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	
Gastos de personal	\$ 113.034.200.00
Disminución de pasivos	\$ 362.500.054.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 475.534.254.00</b>
<b>INVERSION</b>	
Gastos de personal	\$ 9.626.023.406.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.101.557.660.00</b>

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027", tal como lo valida la secretaría de Planeación con la suscripción del presente documento.

Que la Directora Financiera de Presupuesto expidió la Certificación de fecha 17 de Diciembre de 2025, en la cual se certifica que los recursos objeto de traslado se encuentran libres de afectación, lo que permite efectuar los traslados presupuestales previstos en el presente decreto, por un valor total de **DIEZ MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$10.101.557.660.00)**.

Que, en virtud de lo anterior, se modifican algunas apropiaciones presupuestales en el Presupuesto de la Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025, en el proyecto:

**ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL AÑO 2025 PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".** BPIN 2024002130295, la suma de **(\$9.626.023.406.00)**. Para la financiación de la nómina del personal docente y directivo docente de conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 923 de 2016.

Y algunas apropiaciones en los gastos de funcionamiento por la suma de **(\$475.534.254.00)**, para ajustar el pago de las cesantías del personal administrativo.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

**DECRETA:**

**RTICULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DIEZ MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$10.101.557.660.00)**, según el detalle siguiente:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1439 de 2025

"Por medio del cual se realiza un contracrédito y se abre un crédito en el Presupuesto de Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"

CODIGOS	RUBRO	Fte.	CONTRACREDITOS
2	GASTOS		\$ 10.101.557.660,00
2.1	FUNCIONAMIENTO		\$ 475.534.254,00
2.1.1	Gastos de personal		\$ 475.534.254,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente		\$ 475.534.254,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 402.932.000,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 402.932.000,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico		\$ 402.932.000,00
2.1.1.01.01.001.01-0007	Sueldo básico	6	\$ 402.932.000,00
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		\$ 32.601.906,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones		\$ 32.601.906,00
2.1.1.01.02.001-0038	Aportes a la seguridad social en pensiones	6	\$ 32.601.906,00
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		\$ 40.000.348,00
2.1.1.01.03.009	Prima técnica no salarial		\$ 40.000.348,00
2.1.1.01.03.009-0072	Prima técnica no salarial	6	\$ 40.000.348,00
2.3	INVERSION		\$ 9.626.023.406,00
2.3.1	Gastos de personal		\$ 9.505.022.640,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 9.505.022.640,00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 6.410.624.069,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 6.033.395.274,00
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		\$ 319.000.000,00
2.3.1.01.01.001.01-0225	Sueldo básico - Administrativos IE.	16	\$ 319.000.000,00
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos		\$ 125.000.000,00
2.3.1.01.01.001.02-0231	Horas extras dominicales festivos y recargos - Docentes CSF.	13	\$ 125.000.000,00
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación		\$ 43.196.000,00
2.3.1.01.01.001.04-0233	Subsidio de alimentación - Docentes	13	\$ 28.000.000,00
2.3.1.01.01.001.04-0234	Subsidio de alimentación - Directivos Docentes	13	\$ 992.000,00
2.3.1.01.01.001.04-0235	Subsidio de alimentación - Administrativos IE.	16	\$ 14.204.000,00
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte		\$ 32.323.000,00
2.3.1.01.01.001.05-0239	Auxilio de transporte - Docentes	13	\$ 32.115.000,00
2.3.1.01.01.001.05-0240	Auxilio de transporte - Directivos Docentes	13	\$ 208.000,00
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio		\$ 107.594.761,00
2.3.1.01.01.001.06-0245	Prima de Servicios - Docentes	13	\$ 58.159.761,00
2.3.1.01.01.001.06-0246	Prima de Servicios - Directivos Docentes	13	\$ 17.435.000,00

W

MR

LL



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1439 de 2025

**"Por medio del cual se realiza un contracrédito y se abre un crédito en el Presupuesto de Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"**

2.3.1.01.01.001.06-0247	Prima de Servicios - Administrativos IE.	16	\$	32.000.000,00
<b>2.3.1.01.01.001.07</b>	<b>Bonificación por servicios prestados</b>		\$	<b>79.019.000,00</b>
2.3.1.01.01.001.07-0252	Bonificación por Servicios Prestados Administrativos IE.	16	\$	79.019.000,00
<b>2.3.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>		\$	<b>5.327.262.513,00</b>
<b>2.3.1.01.01.001.08.01</b>	<b>Prima de navidad</b>		\$	<b>2.731.836.283,00</b>
2.3.1.01.01.001.08.01-0258	Prima de navidad - Docentes	13	\$	2.259.927.000,00
2.3.1.01.01.001.08.01-0259	Prima de navidad - Directivos Docentes	13	\$	219.909.283,00
2.3.1.01.01.001.08.01-0260	Prima de navidad - Administrativos IE	16	\$	252.000.000,00
<b>2.3.1.01.01.001.08.02</b>	<b>Prima de vacaciones</b>		\$	<b>2.595.426.230,00</b>
2.3.1.01.01.001.08.02-0262	Prima de Vacaciones - Docentes	13	\$	2.288.670.000,00
2.3.1.01.01.001.08.02-0263	Prima de Vacaciones - Directivos Docentes	13	\$	161.756.230,00
2.3.1.01.01.001.08.02-0264	Prima de Vacaciones - Administrativos IE.	16	\$	145.000.000,00
<b>2.3.1.01.01.002</b>	<b>Factores salariales especiales</b>		\$	<b>377.228.795,00</b>
2.3.1.01.01.002.06-0286	Primas Extraordinarias-Otras Primas Docentes	13	\$	4.393.364,00
2.3.1.01.01.002.06-0287	Primas Extraordinarias-Otras Primas Directivos Docentes	13	\$	1.514.803,00
2.3.1.01.01.002.31-0292	Bonificación Pedagógica Prescolar Básica y Media - Docentes CSF.	13	\$	89.925.000,00
2.3.1.01.01.002.31-0293	Bonificación Pedagógica Prescolar Básica y Media - Directivos Docentes CSF.	13	\$	133.100.232,00
2.3.1.01.01.002.32-0296	Sobresueldo docentes Prescolar Básica y Media - Docentes CSF.	13	\$	6.119.396,00
2.3.1.01.01.002.32-0297	Sobresueldo directivos docentes Prescolar Básica y Media - CSF.	13	\$	142.176.000,00
<b>2.3.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>		\$	<b>1.196.651.271,00</b>
<b>2.3.1.01.02.001</b>	<b>Aportes a la seguridad social en pensiones</b>		\$	<b>62.000.000,00</b>
2.3.1.01.02.001-0298	Aportes a la seguridad social en pensiones - Administrativo IE.	16	\$	62.000.000,00
<b>2.3.1.01.02.002</b>	<b>Aportes a la seguridad social en salud</b>		\$	<b>28.000.000,00</b>
2.3.1.01.02.002-0304	Aportes a la seguridad social en salud - Administrativo IE.	16	\$	28.000.000,00
<b>2.3.1.01.02.003</b>	<b>Aportes de cesantías</b>		\$	<b>965.001.271,00</b>
2.3.1.01.02.003-0308	Aportes de cesantías - Docentes SSF.	11	\$	820.858.206,00



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1439 de 2025

**"Por medio del cual se realiza un contracrédito y se abre un crédito en el Presupuesto de Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"**

2.3.1.01.02.003-0309	Aportes de cesantías - Directivos Docentes SSF.	11	\$ 144.143.065,00
<b>2.3.1.01.02.004</b>	<b>Aportes a cajas de compensación familiar</b>		<b>\$ 63.000.000,00</b>
2.3.1.01.02.004-0321	Aportes a cajas de compensación familiar - Directivos Docentes	13	\$ 42.000.000,00
2.3.1.01.02.004-0322	Aportes a cajas de compensación familiar -Administrativos IE.	16	\$ 21.000.000,00
<b>2.3.1.01.02.006</b>	<b>Aportes al ICBF</b>		<b>\$ 47.250.000,00</b>
2.3.1.01.02.006-0331	Aportes al ICBF - Directivos Docentes	13	\$ 31.500.000,00
2.3.1.01.02.006-0332	Aportes al ICBF - Administrativos IE	16	\$ 15.750.000,00
<b>2.3.1.01.02.007</b>	<b>Aportes al SENA</b>		<b>\$ 7.825.000,00</b>
2.3.1.01.02.007-0341	Aportes al SENA-Directivos Docentes	13	\$ 5.250.000,00
2.3.1.01.02.007-0342	Aportes al SENA - Administrativos IE	16	\$ 2.575.000,00
<b>2.3.1.01.02.008</b>	<b>Aportes a la ESAP</b>		<b>\$ 7.825.000,00</b>
2.3.1.01.02.008-0347	Aportes a la ESAP - Directivos Docentes	13	\$ 5.250.000,00
2.3.1.01.02.008-0348	Aportes a la ESAP - Administrativos IE	16	\$ 2.575.000,00
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		<b>\$ 15.750.000,00</b>
2.3.1.01.02.009-0353	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Directivos Docentes	13	\$ 10.500.000,00
2.3.1.01.02.009-0354	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos- Administrativos IE	16	\$ 5.250.000,00
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		<b>\$ 1.897.747.300,00</b>
2.3.1.01.03.009-0365	Prima técnica no salarial-Administrativos IE.	16	\$ 7.000.000,00
<b>2.3.1.01.03.083</b>	<b>Auxilio de Movilización</b>		<b>\$ 95.868.300,00</b>
2.3.1.01.03.083-0366	Auxilio de Movilizacion - Docentes	13	\$ 74.126.300,00
2.3.1.01.03.083-0367	Auxilio de Movilizacion Directivos Docentes	13	\$ 21.742.000,00
<b>2.3.1.01.03.101</b>	<b>Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media</b>		<b>\$ 1.313.541.000,00</b>
2.3.1.01.03.101-0368	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media - Docentes	13	\$ 1.187.814.000,00
2.3.1.01.03.101-0369	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media - Directivos Docentes	13	\$ 125.727.000,00
<b>2.3.1.01.03.102</b>	<b>Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media</b>		<b>\$ 481.338.000,00</b>



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1439 de 2025

"Por medio del cual se realiza un contracrédito y se abre un crédito en el Presupuesto de Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"

2.3.1.01.03.102-0370	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media - Docentes	13	\$ 226.300.000,00
2.3.1.01.03.102-0371	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media - Directivos Docentes	13	\$ 255.038.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 21.944.623,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 21.944.623,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 21.944.623,00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		\$ 21.944.623,00
2.3.2.02.01.002-0377	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir. Dotación Docentes	13	\$ 21.944.623,00
2.3.7	Disminución de pasivos		\$ 99.056.143,00
2.3.7.01	Cesantías		\$ 99.056.143,00
2.3.7.01.02	Cesantías parciales		\$ 99.056.143,00
2.3.7.01.02-0604	Cesantías parciales - Retroactivas Administrativos IE.	16	\$ 99.056.143,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, acredítese en la suma de **DIEZ MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$10.101.557.660.00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CODIGOS	RUBRO	Fte.	CREDITOS
2	GASTOS		\$ 10.101.557.660,00
2.1	FUNCIONAMIENTO		\$ 475.534.254,00
2.1.1	Gastos de personal		\$ 113.034.200,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente		\$ 113.034.200,00
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		\$ 113.034.200,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías		\$ 113.034.200,00
2.1.1.01.02.003-0046	Aportes de cesantías	6	\$ 113.034.200,00
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVOS		\$ 362.500.054,00
2.1.7.01	CESANTIAS		\$ 362.500.054,00
2.1.7.01.02	Cesantías parciales		\$ 362.500.054,00
2.1.7.01.02-0191	Cesantías parciales	6	\$ 362.500.054,00
2.3	INVERSION		\$ 9.626.023.406,00
2.3.1	Gastos de personal		\$ 9.626.023.406,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 9.626.023.406,00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 1.614.008.841,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 1.613.033.841,00
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		\$ 1.613.033.841,00
2.3.1.01.01.001.01-0219	Sueldo básico - Docentes SSF.	12	\$ 11.905.141,00
2.3.1.01.01.001.01-0220	Sueldo básico - Directivos Docentes SSF.	12	\$ 9.450.000,00
2.3.1.01.01.001.01-0222	Sueldo básico- Docentes CSF.	13	\$ 1.048.000.000,00



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **1439** de 2025

**"Por medio del cual se realiza un contracrédito y se abre un crédito en el Presupuesto de Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"**

2.3.1.01.01.001.01-0223	Sueldo básico - Directivos Docentes CSF.	13	\$ 476.000.000,00
2.3.1.01.01.001.01-0224	Sueldo básico - Docentes CSF	13	\$ 67.678.700,00
<b>2.3.1.01.01.002</b>	<b>Factores salariales especiales</b>		<b>\$ 975.000,00</b>
2.3.1.01.01.002.32-0295	Sobresueldo directivos docentes Prescolar Básica y Media – SSF.	12	\$ 975.000,00
<b>2.3.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>		<b>\$ 8.012.014.565,00</b>
<b>2.3.1.01.02.002</b>	<b>Aportes a la seguridad social en salud</b>		<b>\$ 6.056.829.889,00</b>
2.3.1.01.02.002-0302	Previsión Social - Docentes SSF.	11	\$ 5.624.502.244,00
2.3.1.01.02.002-0303	Previsión Social - Directivos Docentes SSF.	11	\$ 432.327.645,00
<b>2.3.1.01.02.003</b>	<b>Aportes de cesantías</b>		<b>\$ 1.527.684.676,00</b>
2.3.1.01.02.003-0311	Aportes Cesantías y Previsión Social Docentes CSF.	13	\$ 1.527.684.676,00
<b>2.3.1.01.02.004</b>	<b>Aportes a cajas de compensación familiar</b>		<b>\$ 190.000.000,00</b>
2.3.1.01.02.004-0320	Aportes a cajas de compensación familiar - Docentes	13	\$ 190.000.000,00
<b>2.3.1.01.02.006</b>	<b>Aportes al ICBF.</b>		<b>\$ 142.500.000,00</b>
2.3.1.01.02.006-0330	Aportes al ICBF - Docentes	13	\$ 142.500.000,00
<b>2.3.1.01.02.007</b>	<b>Aportes al SENA</b>		<b>\$ 23.750.000,00</b>
2.3.1.01.02.007-0340	Aportes al SENA - Docentes	13	\$ 23.750.000,00
<b>2.3.1.01.02.008</b>	<b>Aportes a la ESAP</b>		<b>\$ 23.750.000,00</b>
2.3.1.01.02.008-0346	Aportes a la ESAP - Docentes	13	\$ 23.750.000,00
<b>2.3.1.01.02.009</b>	<b>Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos</b>		<b>\$ 47.500.000,00</b>
2.3.1.01.02.009-0352	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Docentes	13	\$ 47.500.000,00

**ARTICULO TERCERO:** Por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Cartagena de Indias, a los

22 de Diciembre del 2025

  
**YAMIR ARANA PADAUI**  
Gobernador del Departamento

  
**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaría de Hacienda

  
**SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY**  
Secretaría de Planeación

Revisó: Yolanda Vega Saltaren – Asesor de Despacho

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico

Revisó: Mercedes García – Directora Estratégica de Inversión -Secretaría de Planeación

Revisó: Margy Liliana Bayter Rey – Directora Administrativa y Financiera – Secretaría de Educación

Revisó: María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto- Secretaría de Hacienda

Proyectó: Rosiris González Dau – Profesional Especializado – Dirección Activa. y Financiera-Grupo Financiero.